

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Treinta de julio de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00106

Vencido en silencio el término de traslado concedido en virtud a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P. y como el avalúo allegado por la parte actora (Fol. 123) se observa ajustado a derecho, el despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>26</u>
Hoy <u>- 2 AGO 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario